



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°417-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053; la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec; la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC de fecha 13 de setiembre 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC se aprueba el pago de mayores metrados 01, la Carta N°185-2024-CSVA-HHEC-MDCC del Supervisor de Obra, el Informe N°219-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB la Coordinadora de Obras Públicas, el Proveído N°515-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°1237-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°004-2024-MDCC/GOPI/A/SABB la Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°736-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el informe legal N°048-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°392-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N°4506-2024-GM-MDCC emitido por Gerencia Municipal, el Informe Técnico N°003-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC emitido por el Asesor Técnico en Ejecución de Obras de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 623-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre 2021 se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°036-2022-MDCC de fecha 08 de abril de 2022 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,538.06 siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC de fecha 13 de setiembre 2022 se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC de fecha 27 de marzo de 2023 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 que equivale a 2.31% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC de fecha 5 de abril de 2023 se aprueba el adicional de obra 03, por el monto que asciende a S/ 21,439.11 que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC de fecha 18 de agosto de 2023 se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 que equivale a 1.11% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2023 se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 que equivale a 4.74% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-GM-MDCC de fecha 01 de marzo de 2024 se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 que equivale a 2.42% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2024 se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024 se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto que asciende a -S/ 275,626.63 que equivale a -1.30% respecto al monto contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2024-GM-MDCC de fecha 28 de octubre de 2024, se aprueba el pago de mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 808,153.54 que equivale a 3.81% respecto al monto contratado;

Que, con Carta N° 203-2024-CSVA-HHEC-MDCC de fecha 23 de setiembre del 2024 el Supervisor de Obra, Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, remite el expediente de reducción de prestación de obra 02, relacionada a las partidas de reubicación de poste de teléfono y reubicación de alumbrado público, expediente que ascienden al monto de -S/ 1'056,316.01 con una incidencia de -4.99% respecto al monto contratado;

Que, a través del Informe N° 240-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 16 de octubre de 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina Fernández Barriga, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 02 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 1'056,316.01 incluido IGV, con una incidencia de -4.99% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, siendo el monto acumulado de las reducciones aprobadas menor al 25% del monto del contrato original de conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
TOTAL	-1,331,942.64	-6.29%

Que, el monto actualizado del contrato del contrato vigente asciende al monto de S/ 22'247,926.94 con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.30% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	22'247,926.94	11.30% <sup>(*)</sup>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención;

Que, mediante Proveído N° 515-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 31 de octubre del 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, consiente lo opinado por el Arq. Edward Conza Cañari, Proyectista, quien otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra 02, sobre las partidas de poste de SEAL y poste de telefonía, ello debido que sólo pueden ser ejecutadas por un tercero en este caso SEAL y Telefónica, trabajos imposibles de ser ejecutados, empero estos no afecta al cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, con Informe N° 1237-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 06 de noviembre de 2024 la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, declara conforme la reducción de prestación de obra 02 por el monto ascendente a -S/ 1'056,316.01 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada de reducción de -6.29%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N° 004-2024-MDCC/GOPI/A/SABB de fecha 08 de noviembre de 2024 la Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa - GOPI, Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriaes, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 02 por el monto de -S/ 1'056,316.01 que representa una incidencia de -4.99% respecto al monto del contrato original de obra;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N°736-2024-GOPI-MDCC de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspaño, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 02 y solicita la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°048-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 02 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1), con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a -S/ 1'056,316.01, con un porcentaje de incidencia de -4.99%, respecto al monto del contrato original de obra; *concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra precitada asciende a S/ 22'247,926.94, el cual tiene una incidencia acumulada de 11.30% respecto al monto contratado original.* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°392-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos., a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Informe Técnico N°003-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC emitido por el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Asesor técnico en ejecución de Obras de Alcaldía, quien opina: a) Se debe continuar con el trámite de Aprobación del Expediente de Reducción de prestación de Obra 02; b) Se debe continuar con el trámite de SEAL de la aprobación del expediente nuevo para reubicación de postes solicitados por la empresa prestadora del servicio SEAL, c) Determinar la responsabilidad de parte de la supervisión y contratista de desarrollar acciones creando riesgo a terceros, tanto a los vecinos como a propiedad privada de parte de la empresa SEAL; d) Realizar el análisis técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo devenida de la aprobación del adicional de Obra N°06 y deductivo vinculante N°05, ya que dicho adicional no se ejecutara;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 02 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1), con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a -S/ 1'056,316.01, con un porcentaje de incidencia de -4.99%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra precitada asciende a S/ 22'247,926.94, el cual tiene una incidencia acumulada de 11.30% respecto al monto contratado original, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>22'247,926.94</b>	<b>11.30%<sup>(*)</sup></b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idéneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Vial Pachacútec, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Vilamonte  
GERENTE MUNICIPAL

